



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCION DE ALCALDIA N°147-2023-MPH/A

Huaytara, 04 de julio del 2023

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MPH-CS/PC/AS-02, de fecha 03 de julio del 2023, del Presidente del Comité de Selección; AS-SM-2-2023-MPH-1- SUPERSIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) ACHACA ACHACA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección **44.2** El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)

Que, el Informe N° 002-2023-MPH-CS/PC/AS-02, de fecha 03/07/2023 del Presidente de Comité de Selección en la que precisa: *“Se realizó la convocatoria de dicho procedimiento de selección con fecha 16 de junio del 2023 y de acuerdo al cronograma establecido se pudo visualizar durante la etapa de la convocatoria en las bases estándar en el Capítulo I Generalidades en el numeral 1.8, Plazo de Prestación del Servicio de Consultorías de Obra es incongruente el Plazo, ya que en letras dice un tiempo y en número otra cifra, lo que no guarda relación el expediente de contratación con las bases estándar de dicho procedimiento de selección y por lo tanto no se ajusta a lo establecido por las normas legales vigentes. Por tal motivo se solicita retrotraer dicho proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria, con la finalidad de poder subsanar y llevar a cabo dicho procedimiento de selección acorde a las normas legales vigentes”*

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a lo expuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MPH-1 para la contratación de Consultoría de Obra: “Supervisión de la obra Renovación de Puente en el (la) Achaca, Achaca, distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica”, retrotrayéndose el procedimiento a la etapa de la convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa reformulación de las bases.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones que corresponden para que se cumpla con notificar en el SEACE, la presente Resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico del PAD, realizar la evaluación de los involucrados en dicho Proceso de Selección.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MPH-1 para la contratación de Consultoría de obra: “Supervisión de la obra Renovación de Puente en el (la) Achaca, Achaca, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE